



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

El Informe n° 1629-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 04 de noviembre de 2024; Informe n° 5170-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe n° 394-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JJSA, de fecha 30 de octubre de 2024, y demás actuados relacionados con la **LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 06 de marzo de 2024;** y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 087-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS;** con CUI: **2591179**, por el monto de S/ 1,198,775.12 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco con 10/100 soles).

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas representado legalmente por su Gerente General Regional y de la otra parte el consultor ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY, para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS;** con CUI: **2591179**, por un monto total de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) excluido IGV, bajo un sistema de contratación mixto: SISTEMA DE TARIFAS (para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra) y SUMA ALZADA (para la etapa de presentación de cálculos de liquidación de obra), con un plazo de ejecución total de noventa (90) días calendario, de los cuales setenta y cinco (75) corresponden a la etapa de supervisión de obra y quince (15) días calendario a la etapa de liquidación de obra.

Que, con fecha **12 de marzo de 2024**, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Álvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Edver Valqui Vargas - Coordinador de Obra; por parte del contratista ejecutor, el señor Mario Tuesta Santillán - Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA y el Ing. Luis Alberto Guzmán Liñán - Residente de Obra y, por parte de la supervisión el señor Arnold Jeyson Gonzales Vergaray - Consultor y el Ing. José Omar Reque Barrios - Supervisor de Obra, donde realizaron el recorrido dentro del área del terreno, verificando su disponibilidad y la ubicación de BMS; asimismo, se verificó que el terreno era compatible con los alcances del expediente técnico, que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos y que se encontraba libre de reclamos por parte de terceros.

Que, con fecha **13 de marzo de 2024**, se suscribió el **Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, Ing. Álvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Edver Valqui Vargas - Coordinador de Obra; por parte del contratista ejecutor, el señor Mario Tuesta Santillán - Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA y el Ing. Luis Alberto Guzmán Liñán - Residente de Obra y, por parte de la supervisión el señor Arnold Jeyson Gonzales Vergaray - Consultor y el Ing. José Omar Reque Barrios - Supervisor de Obra, donde quienes en mutuo acuerdo pactan iniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día miércoles trece (13) de marzo de 2023.

Que, con fecha **13 de marzo de 2024**, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N° 03**, de título Inicio de plazo de Ejecución de Obra, el supervisor manifiesta lo siguiente: (...) *Habiéndose cumplido las condiciones señaladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se deja constancia que el inicio del plazo de ejecución de obra corresponde al día 13 de marzo del*



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



2024, por lo que el plazo de ejecución de obra vencería indefectiblemente el día 26 de mayo del 2024, salvo causales de fuerza mayor (...).

Que, con fecha **26 de mayo de 2024**, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N° 128**, de título Culminación de la Obra, el supervisor manifiesta lo siguiente: (...) *En concordancia con el artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado (RLCE): Recepción de la Obra y plazos, se detalla lo siguiente: ...Se ha cumplido con las metas del proyecto y con lo establecido en el expediente técnico de obra (Ejecución de todas las partidas) (...)*, solicitando así la conformación del comité de recepción de obra a la Entidad.

Que, con fecha 05 de junio de 2024, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 036-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resolvió: Conformar el Comité de Recepción de la Obra con CUI: 2591179.

Que, con fecha **21 de junio de 2024**, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**, entre los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia Regional N° 036-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, y por parte del contratista el señor Mario Tuesta Santillan – Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA, donde verificaron que se encuentra culminado al 100% de las metas de conformidad con el expediente técnico contractual y según lo establecido en el Artículo 208, recepción de la obra y plazos del reglamento de la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, el comité procede con la recepción de la obra, salvo vicios ocultos.

Que, con fecha **22 de agosto de 2024**, mediante **Carta N° 000612-2024-G.R. AMAZONAS/GGR**, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas, alcanzo al señor Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, encargado de la supervisión de la obra, la liquidación de ejecución de obra presentado por el CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA, para su revisión respectiva de acuerdo a los términos de su contrato.

Que, con fecha **04 de septiembre de 2024**, mediante **Carta N° 085-2024/AJGV/SO**, el señor Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, encargado de la supervisión de la obra, alcanzó al Gobierno Regional Amazonas, su opinión favorable de aprobación de la liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha **18 de septiembre de 2024**, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 318-2024- G.R.AMAZONAS/GGR**, la Entidad resolvió: OBSERVAR la Liquidación Final presentada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA mediante Carta N° 018-2024-CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA de fecha 07 de agosto de 2024; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, APROBAR la Liquidación Final Elaborada por la Entidad del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**; con CUI: **2591179**; determinándose que tiene un COSTO FINAL ascendente a S/ 942,546.85 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 85/100 Soles) excluido IGV, con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por la suma de S/ 24,377.46 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) excluido IGV.

Que, con fecha **09 de octubre de 2024**, mediante **Carta N° 085-2024/AJGV/SO/MDR**, el señor Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, encargado de la supervisión de la obra, hace llegar la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA** de Supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**; con CUI: 2591179.

Que, con fecha **22 de octubre de 2024**, mediante **Carta N° 18-2024/AARS**, la CPC. Alisson Asunta Ruiz Silva – Asistente de Liquidación Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informó manifiesto de pagos efectuados por servicio de consultoría de la obra con CUI N° 2591179, concluyendo que el monto cancelado por la Entidad al consultor ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY asciende a S/ 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles).



Que, con fecha **25 de octubre de 2024**, mediante **Memorando N° 000788-2024-G.R. AMAZONAS/PPRA**, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso – Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanzó respuesta a requerimiento de información sobre la existencia o no de algún Proceso de Conciliación y/o Arbitraje, Penal, Civil y Denuncia ante el Tribunal del OSCE entre el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY** y el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en relación a la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**; con CUI: **2591179**, indicando que, habiendo realizado la búsqueda respectiva en el acervo documentario con el que cuenta la Procuraduría: A LA FECHA NO EXISTE ningún proceso de conciliación y/o arbitral; NO SE ENCONTRO registro alguno de procesos civiles; NO EXISTE registro de proceso penal; NO EXISTE ninguna denuncia realizada por la Procuraduría para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**.

Que, mediante **Informe n° 394-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-JJSA**, de fecha **30 de octubre de 2024**, el Ing. Juan José Sánchez Abad, en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

## I. ANÁLISIS Y OPINIÓN

1. Mediante Carta N° 085-2024/AJGV/SO/MDR, de fecha 09 de octubre de 2024, el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, hace llegar la Liquidación del contrato consultoría de la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**; con CUI: **2591179**, indicando en su ANEXO N° 01, que el saldo a favor de la supervisión es por el monto de S/ 5,056.75 (Cinco Mil Cincuenta y Seis con 75/100 soles), el cual será materia de evaluación en el presente informe.

**RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF.**

(...).

## 2. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

### 6.1. DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONSULTOR

El consultor menciona en su ANEXO N° 01 que el costo final de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 41,556.75 (Cuarenta y un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 75/100 soles) excluido IG, con un saldo a favor del supervisor por la suma de S/ 5,056.75 (Cinco Mil Cincuenta y Seis con 75/100 soles) excluido IG.

### 6.2. DE LA REVISIÓN A LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha procedido a revisar el expediente de liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**; con CUI: **2591179**, tal y como lo estipula el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

#### **Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

“(…) La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...)"

Luego de revisar la documentación necesaria y de hacer los cálculos respectivos, se determina que el Costo Final de Supervisión es por la suma de **S/ 41,534.85** (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 85/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de **S/ 36,500.00** (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a la Carta N° 18-2024/AARS, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la CPC. Alisson Asunta Ruiz Silva – Asistente de Liquidación Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un saldo a favor del consultor por la suma de **S/ 5,034.85** (Cinco Mil Treinta y Cuatro con 85/100 soles) excluido IGV.

### 6.3. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES

De la revisión efectuada, se evidencia que el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, ha estado a cargo de la supervisión de la obra desde el día 13 de marzo de 2024 hasta el día 26 de mayo de 2024, contabilizándose un total de setenta y cinco (75) días laborados; tiempo concordante con la Cláusula Octava: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, en ese sentido para la presente liquidación se está considerando setenta y cinco (75) días calendario para el contrato principal.

Para lo cual se ha recalculado la participación del Supervisor de obra como se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO DE VALORIZACIÓN S/ (SIN IGV)
Marzo – 2024	19	9,246.67
Abril – 2024	30	14,600.00
Mayo - 2024	26	12,653.33
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>36,500.00</b>

Por lo expuesto, por los setenta y cinco (75) días laborados por parte del supervisor, le corresponde un pago de S/ 36,500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles).

### 6.4. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - PRESENTADOS POR EL CONSULTOR

El consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, está solicitando el pago por reajustes de precios del contrato principal del servicio de supervisión, el monto total de S/ 556.75 (Quinientos Cincuenta y Seis con 75/100 soles).

Asimismo, indica que la Entidad no ha efectuado pago alguno por concepto de reajuste, quedando un saldo por pagar por concepto de reajustes el monto de S/ 556.75 (Quinientos Cincuenta y Seis con 75/100 soles) sin IGV.

### 6.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS CALCULADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Al respecto, la Cláusula Sexta: REAJUSTE DEL PAGO del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, indica lo siguiente:

“Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional”

Por lo que, en atención a la mencionada cláusula, se ha procedido a efectuar el cálculo correspondiente a los reajustes del contrato principal, resultando el monto de S/ 534.85 (Quinientos Treinta y Cuatro con 85/100 soles) sin IGV, existiendo diferencia con el monto solicitado por el consultor, debido a que los Índices de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39) considerados por el consultor no corresponden a los meses siguientes de cada valorización, por lo que se ha procedido a corregir los Índices Unificado.



Asimismo, se indica que de la revisión de las conformidades otorgadas por los coordinadores de obra que estuvieron a cargo de la obra, se ha evidenciado que la Entidad no ha efectuado pago alguno al supervisor por concepto de reajustes; quedando un saldo por pagar por concepto de reajustes la suma de S/ 534.85 (Quinientos Treinta y Cuatro con 85/100 soles).

## 6.6. RESPECTO AL MONTO POR REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

La Cláusula Octava: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, establece que la supervisión contaba con un plazo de quince (15) días calendarios para la liquidación de obra.; por lo que, la Entidad mediante Carta N° 000612-2024-G.R. AMAZONAS/GG de fecha 22 de agosto de 2024, derivó la liquidación de ejecución de obra presentada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR PALMIRA al supervisor de obra para su revisión y evaluación de acuerdo a los términos de su contrato.

Luego, en atención a la Carta N° 000612-2024-G.R. AMAZONAS/GG, el supervisor presentó a la Entidad la revisión de la liquidación de ejecución de obra mediante Carta N° 085-2024/AJGV/SO, de fecha 04 de septiembre de 2024; por lo que, de acuerdo a la oferta económica del supervisor, le corresponde el pago de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

## 6.7. RESPECTO A LA PENALIDAD APLICADA AL CONSULTOR

La cláusula Décimo Octava: PENALIDADES del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, señala los supuestos de aplicación de Otras Penalidad. En ese sentido y habiéndose revisado los actuados registrados en el file de obra que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mantiene en custodia, se ha evidenciado que el supervisor de obra ha incurrido en la siguiente penalidad:

- ✓ **Ítem 8 – Plantel clave:** En caso de que los profesionales del plantel clave de supervisión no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal, sin haber justificado su ausencia.

Con respecto a este ítem, se informa que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2024-GRA/CR-SO, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprueba el Informe N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/EEP-CR-CH, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Consejero Regional de Chachapoyas, donde concluye lo siguiente:

(...) El Gobierno Regional Amazonas a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, aplicar las penalidades correspondientes al consultor de obra para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS; con CUI: 2591179 – Sr. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY, por la no permanencia de supervisor de obra vulnerando el art. 186 aplicar penalidades según contrato (...)**

En ese sentido de acuerdo a lo indicado por el Consejero Regional de Chachapoyas, el supervisor ha incurrido en penalidad de acuerdo al Ítem 8, penalidad que ha sido aplicada por la Entidad en la Valorización N° 03 de la Supervisión, en base al Informe N° 000157-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-EVV, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Ing. Edver Valqui Vargas – Coordinador de Obra, donde en su análisis indica lo siguiente:

(...)

Se constató la ausencia del supervisor de obra y de acuerdo al Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, Clausula Decima Octava: Penalidades – Otra Penalidades N° 08, es conlleva a una penalidad de 0.25 UIT, por cada día de ausencia del personal clave...



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Entonces, debido a la no presencia del supervisor, se aplicará la penalidad correspondiente, donde se tiene el valor de la UIT 2024 igual a S/ 5,150 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles). Por lo tanto, la penalidad correspondiente será 0.25 UIT igual a S/ 1,287.50 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles)  
(...)

El mencionado monto de la penalidad ha sido cobrado por la Entidad en su totalidad mediante Nota de Pago N° 5034.24.68.2404455, de fecha 03 de julio de 2024, por la suma de S/ 1,287.50 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), no quedando saldo por cobrar al consultor.

## II. CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY** para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS; con CUI: 2591179**, debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el supervisor y los cálculos efectuados por la Entidad, procediéndose a realizar una nueva liquidación.
2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS; con CUI: 2591179**, tiene un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 41,534.85** (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 85/100 soles) excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** de la Supervisión por la suma **S/ 5,034.85** (Cinco Mil Treinta y Cuatro con 85/100 soles) excluido IGV.
3. El supervisor ha laborado un total de setenta y cinco (75) días calendario supervisando la ejecución de la obra, de acuerdo como se evidencia en las valorizaciones recalculadas por el suscrito que forman parte del presente informe.
4. Asimismo, se precisa que el suscrito, para la elaboración del presente informe, se ha tomado como fuentes documentales objetivas, todo el acervo documentario que obra en esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es decir, informes previos de anteriores profesionales adscritos a esta dependencia, todo ello en aras de tutelar los intereses de la entidad.

Que, con Informe N° 001629-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza actuados de la liquidación del contrato de supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2591179, en atención al Informe N° 005720-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la **LIQUIDACIÓN FINAL** consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones, normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes;

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de supervisión de obra debidamente sustentada y elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la oficina de trámite documentario de la Entidad**



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



el 09 de octubre de 2024, y ante la evaluación realizada por el órgano competente de esta Sede Regional se advierte que **se NO SE ENCUENTRA CONFORME A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD**; en consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando *dentro del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento* y al sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBSERVAR, la liquidación presentada por el consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**, mediante Carta N° 085-2024/AJGV/SO/MDR, de fecha 09 de octubre de 2024, respecto al servicio de *consultoría para la Supervisión de la Obra*: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con CUI: 2591179; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, de fecha 06 de marzo de 2024, determinándose que tiene un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 41,534.85 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 85/100 soles)** excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** de la Supervisión por la suma **S/ 5,034.85 (Cinco Mil Treinta y Cuatro con 85/100 soles)** excluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo n° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo**; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

**ARTICULO TERCERO:** PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevaloración de los montos en la evaluación y elaboración de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad - Liquidador de obras; Ing. Álvaro Celis Martos - Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente resolución al consultor **ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY**; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ**  
GERENTE GENERAL  
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq  
EXP: 2024-0119338



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



<b>ANEXO N° 01</b>				
<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>				
Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COBERTURA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEPORTIVAS DE CENTRO POBLADO PALMIRA DISTRITO DE LEIMEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"			
Monto Contrato de la Supervision	S/. 41,000.00	(S/IGV)		
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS			
Contrato de consultoría	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR			
Entrega de Terreno	12/03/2024			
Plazo de Supervisar ejecución de Obra	90 D.C.			
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	13/03/2024			
Término Inicial de Plazo del Supervisor	26/05/2024			
Término Real del Plazo de supervisión	26/05/2024			
Supervisor de Obra	ING. ARNOLD JEYSON GONZALES VERGARAY			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.	
A <b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>36,500.00</b>	<b>36,500.00</b>	<b>0.00</b>	
CONTRATO PRINCIPAL	36,500.00	36,500.00	0.00	
B <b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>534.85</b>	<b>0.00</b>	<b>534.85</b>	
CONTRATO PRINCIPAL	534.85	0.00	534.85	
C <b>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
D <b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00	
E <b>OTROS</b>	<b>4,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,500.00</b>	
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,500.00	0.00	4,500.00	
F <b>TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)</b>	<b>41,534.85</b>	<b>36,500.00</b>	<b>5,034.85</b>	
G <b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00	
H <b>COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)</b>	<b>41,534.85</b>	<b>36,500.00</b>	<b>5,034.85</b>	
I <b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)</b>			<b>5,034.85</b>	
J <b>PENALIDAD POR MORA (art. 162)</b>	-	-	-	
K <b>OTRAS PENALIDADES (art. 163)</b>	(1,287.50)	(1,287.50)	-	
L <b>FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>			0.00	
M <b>SALDO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (I+J+K)</b>			<b>5,034.85</b>	
N <b>DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (L)</b>			<b>0.00</b>	